Kendall, que fué hecho prisionero en la espedicion tejana que se dirigió á invadir este Departamento el año anterior, que un oficial le destrozó el pasaporte mexicano con que salió de Orleans, á mi presencia; y como tal pretesto toca el estremo de falsedad, lo manifiesto á V. E. asegurándole que es falso el supuesto de Kendall, y en tanto grado, que no fué así, pues aunque se condenaron al fuego algunos papeles de los que traian, fué solo las proclamas, constitucion y leyes que querian sistemar aquí como conquistadores, pues á eso se dirigia la espedicion en que venia Kendall. Dígolo á V. E. para su satisfaccion."

Y tengo el honor de insertarlo á V. E. para los fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Agosto 8 de 1842.—*Tornel.*—Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Esteriores y Gobernacion.

MÉXICO, ENERO 11 DE 1842.

El infrascrito, Ministro Plenipotenciario de S. M. B. ha recibido la representacion de un súbdito británico llamado Tomás Falconer, preso hace algun tiempo en el Departamento de Nuevo-México, y ahora en camino para esta capital, en union de los demas individuos que se rindieron á las autoridades militares en aquella parte de la República.

En esta representacion se hallan manifestadas tales circunstancias, que si despues se confirman por el resultado de ulterior investigacion, no duda el infrascrito que el Supremo Gobierno las considerará suficientes para autorizar la exoneracion y libertad de Mr. Falconer.

Este individuo manifiesta, que dejó á Inglaterra hácia el fin del año de 1840, con el intento de hacer un viaje científico por los Estados-Unidos y otros puntos del continente americano; que pasado algun tiempo llegó á Nueva-Orleans, en donde obtuvo un pasaporte del Cónsul mexicano para visitar este pais; que de Nueva-Orleans se dirigió á Tejas; que en el mes de Junio último llegó á Austin, donde habiendo recibido la noticia de que se preparaba una espedicion para Santa Fe, quiso aprovecharse de la oportunidad que se le presentaba para visitar un pais tan poco conocido de los europeos, mas sin intencion alguna hostil, y se halla dispuesto á probar que en ninguna manera estaba adherido á los objetos militares de la empresa, y que era considerado como un simple huésped que acompañaba á la espedicion sin carácter guerrero.

El infrascrito juzga necesario añadir, que por otros conductos ha recibido informaciones corroborando lo espuesto por Mr. Falconer, y le sobra razon para creer que este individuo tiene relaciones de parentesco con familias respetables de Inglaterra; que es abogado de profesion, bajo cuyo carácter ha sido empleado por el Gobierno británico en varios oficios honoríficos, y que segun manifiesta él mismo, su viage fué emprendido con objetos científicos.

Por tanto, es justificada la esperanza que alimenta el infrascrito, de que en cuanto el Gobierno mexicano se satisfaga por ulteriores indagaciones, de las circunstancias que ocasionaron la reunion de Mr. Falconer con dicha espedicion, y del carácter con que emprendió su marcha sin la mas leve apariencia militar, serán expedidas las órdenes oportunas para su exoneracion.

El infrascrito tiene mayor razon de anhelar que este caso sea prontamente investigado, por haber recibido la noticia de que habian sido espedidas de México ciertas órdenes para que dos individuos, llamado uno Navarro y el otro Forster, fueran mas estrechamente sujetados que los otros prisioneros, y que por haber sido Falconer equivocado con el último, habia esperimentado el rigoroso efecto de la citada órden, y sufrido en consecuencia mayores privaciones y tormentos.

El infrascrito aprovecha esta ocasion, &c.

(Firmado.) *R. Pakenham.*

A S. E. el Sr. D. José María Bocanegra.
&c. &c. &c.

A S. E. el Sr. D. Ricardo Pakenham, Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica.

PALACIO NACIONAL. MÉXICO, ENERO 17 DE 1842.

El infrascrito, Ministro del esterior y Gobernacion, ha recibido la nota de S. E. el Sr. D. Ricardo Pakenham de 11 del actual, en que refiere las circunstancias bajo las cuales se hallaba el súbdito ingles Mr. Tomás Falconer entre los tejanos que invadieron á Nuevo-México y fueron hechos prisioneros por las tropas mexicanas; resultando, segun se indica, que ese individuo no venia con intenciones hostiles hácia la República, sino que su objeto era el de hacer un viage científico.

El infrascrito para poder acordar lo conveniente en este asunto, espera que el interesado presente los documentos necesarios que justifiquen sus asertos, y tan luego como lo verificare, se tomará en consideracion por el Exmo. Sr. Presidente provisional de la República.

El infrascrito al comunicar lo espuesto á S. E. el Sr. Pakenham, en respuesta de su citada nota, tiene el honor de repetirle las seguridades de su muy distinguida consideracion.

José María de Bocanegra.

MÉXICO, FEBRERO 3 DE 1842.

El infrascrito, Ministro Plenipotenciario de S. M. B. tiene el honor de llamar la atencion del Gobierno mexicano, hácia el caso de ciertos súbditos británicos, arrestados á consecuencia de su union aparente con la espedicion de Tejas.

Muchos de estos individuos han dirigido representaciones al infrascrito, manifestando que se incorporaron en la espedicion sin ninguna mira hostil contra la República mexicana; que su viage á Nuevo-México fué emprendido esclusivamente bajo miras comerciales, y que se unieron á la comitiva tan solo para guarecerse contra los peligros y dificultades á que naturalmente debian hallarse espuestos caminando por terrenos incultos é infestados de atroces habitantes.

Por tanto, con referencia á aquella clase de personas, y separadamente del caso de cuantos se hayan unido á la espedicion bajo un carácter militar, el infrascrito tiene el honor de hacer la presente aplicacion. El Supremo Gobierno comprenderá sin duda la importancia de esta distincion, y á fin de obtener en favor de los súbditos de S. M. que puedan demostrar su inculpabilidad respecto del objeto á que se dirigia la última espedicion, el beneficio que el infrascrito juzga deberá resultar de un imparcial examen del caso, tiene el honor de demandar que se tomen las medidas oportunas para averiguar las circunstancias que motivaron la reunion de dichos súbditos británicos con la espedicion de Tejas, y el Gobierno de S. M. esperará tanto de la justicia del Gobierno mexicano, como de los sentimientos de amistad y buena armonia felizmente existentes entre la Gran Bretaña y esta República, que cuantos prisioneros demuestren que penetraron en este pais sin ningun carácter militar, serán, despues de establecida esta evidencia, puestos en absoluta libertad.

El infrascrito no puede terminar esta nota, sin espresar la satisfaccion que ha esperi-

mentado al informarse de la bondad con que S. E. el Presidente tuvo á bien atender á su solicitud, respecto de un súbdito británico llamado Falconer, que con miras científicas se habia unido á la espedicion de Tejas, dando órdenes para su inmediata exhoneracion.

El infrascrito aprovecha esta ocasion, &c.

(Firmado.) *R. Pakenham.*

A. S. E. el Sr. D. José María de Bocanegra.
&c. &c. &c.

MÉXICO, MARZO 4 DE 1842.

El infrascrito, Ministro Plenipotenciario de S. M. B., no ha tenido el honor de recibir contestacion á una nota que dirigió hace un mes, es decir, el 3 de Febrero, á S. E. el Sr. Bocanegra, respecto al caso de ciertos súbditos británicos, que fueron hechos prisioneros con la última espedicion de Tejas á Nuevo-México, y quienes declaran que se unieron á la espedicion sin miras hostiles contra este pais.

El infrascrito, refiriéndose á esa nota, pide permiso para suplicar que no se pierda mas tiempo en dar los pasos necesarios para saber las circunstancias bajo las cuales los diversos súbditos británicos que están actualmente en prision, se unieron á dicha espedicion, con el fin de que aquellos que estén capaces de demostrar que están inocentes de ofensa contra este pais, salgan en libertad.

Cuando el Sr. Bocanegra fije la atencion en los padecimientos sufridos por los prisioneros desde que fueron aprehendidos, conocerá S. E. que es contrario á la justicia, así como á la humanidad, que algunos de ellos que no han cometido ningun acto de hostilidad contra México, se tengan todavia en prision, y sujetos á las mismas privaciones y castigos que los que se hallan en diferente caso. Lo que desea el infrascrito es, que se haga distincion entre el inocente y el culpado; y no duda asegurar al Sr. Bocanegra, que esos son los deseos del Gobierno británico, tan luego como sea informado del objeto de la presente peticion.

En conclusion, el infrascrito pide permiso para decir á S. E. el Sr. de Bocanegra, que las personas que le han dirigido representaciones declarándole su inocencia, y cuyo caso desea en consecuencia que sea investigado son: Mr. Peter Gallagher, que está en Perote; Mr. Thomson Robinson, que se supone que tambien está en Perote; Mr. Robert R. Scott, que se dice que está en el hospital de Puebla; Mr. Alexander Horn, que está en el convento de Santiago en México, independientemente de los seis individuos que se hallan en la carcel de la Acordada, cuyos nombres se enumeran en la nota del infrascrito fecha 1.° de este mes.

El infrascrito aprovecha, &c.

(Firmado.) *R. Pakenham.*

A S. E. el Sr. D. José María de Bocanegra.
&c. &c. &c.

A S. E. el Sr. D. Ricardo Pakenham, Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica.

PALACIO NACIONAL. MÉXICO, MARZO 8 DE 1842.

El infrascrito, Ministro del exterior y de Gobernacion, ha dado cuenta al Exmo. Sr. Presidente provisional de la República, con las notas de S. E. el Sr. D. Ricardo Pakenham, de 3 de Febrero anterior y 4 del presente, contraidas á que se pongan en libertad varios súbditos británicos que fueron aprehendidos entre los tejanos invasores de Nuevo-México.

En vista de ellas se ha servido resolver, que si se probaren bastantemente las escepciones alegadas por esos individuos, exhibiendo los documentos que acrediten su legal introduccion, ya con posaporte, y ya como comerciantes con los documentos aduanales correspondientes, salvando la circular de 15 de Febrero de 1840, se considerarán debidamente como corresponde, debiendo atenderse que á ellos es á quien toca dar la prueba, y no al Gobierno de México.

El infrascrito, al comunicar lo espuesto á S. E. el Sr. Pakenham como resultado de sus citadas notas, tiene el honor de reproducirle las protestas de su alta consideracion.

José María de Bocanegra.

MÉXICO, ENERO 21 DE 1842.

El infrascrito, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los franceses, ha recibido informaciones respecto de los tres ciudadanos franceses, Houlte, Luis Mazure y Cárlos Mariete de Vauville, hechos prisioneros en los contornos de Santa Fé, y recientemente conducidos á México.

Poco tiempo hacia que los dos primeros estaban en Austin, y el Sr. de Vauville acababa de llegar á ese punto, cuando la espedicion tejana se disponia á partir. Entonces se les propuso que se uniesen á una caravana compuesta, segun decian, de comerciantes de diferentes naciones que volvian á Santa Fé con sus efectos, á fin de establecer tiendas en aquella parte de la República, añadiendo que esta operacion se hacia con arreglo á los usos del pais. Los tres franceses aceptaron de buena fé, y en el momento procedieron á la compra de efectos, mulas y armas, cuya última adquisicion se les aseguró que era absolutamente necesaria para precaverse contra los ataques de indígenas y malhechores.

La caravana se puso en camino á principios de Setiembre de 1841, y algunas mulas cargadas de mercancias se atrasaron considerablemente, no pudiendo seguir el paso rápido de los viageros, que cuando llegaron á Anton Chico, pueblo situado á veinte leguas de Santa Fé, encontraron á algunas tropas mexicanas que les preguntaron el objeto de su viage. Despues de haberse cerciorado de que esta caravana se componia de comerciantes pacíficos de diversas naciones, cuyo objeto era tan solo el de traficar; despues de haber sabido positivamente que la mayor parte de las mercancias se habia demorado en el camino y venia haciendo cortas jornadas, les ofrecieron los mexicanos el socorro de víveres de que carecian, diciéndoles que cuando los efectos fueran vendidos quedaria satisfecho el importe de tales provisiones.

Aceptado este pacto, los mexicanos trataron perfectamente durante los dos primeros dias á cuantos individuos componian la caravana, haciendo matar ganado para su alimento, mas con la observacion, sin embargo, de que no pudiendo permanecer armados en el territorio mexicano, era conveniente que depusiesen las armas. Ellos se rindieron á esta observacion, y llenos de confianza las entregaron sin vacilar un solo instante. Mas apenas vieron los mexicanos que estos infelices se hallaban despojados de los medios de defensa, cuando los declararon prisioneros (17 de Setiembre) y atándolos con cordeles fueron así conducidos hasta México. Las mulas y mercancías quedaron confiscadas, sufriendo la misma suerte las pertenecientes á los Sr. Houlte, Mazure y de Vauville.

Los detalles de esta informacion le dan un grado de esactitud y de verdad que todo hombre imparcial sabrá apreciar.

No viendo el infrascrito acto alguno criminal en los motivos que originaron la union de estos tres franceses con la caravana tejana, faltaria á un sagrado deber si no apelase en favor suyo, á la justicia de S. E. el Presidente de la República. Los mencionados individuos creyeron emprender una operacion comercial, lo que se comprueba por la compra de efectos y mulas para el transporte; creyeron igualmente por la afirmacion de aquellos que los invitaron á la empresa, que esta operacion comercial era lícita y conforme á los usos del pais; y en fin, jamas imaginaron que iban á ponerse en estado de hostilidad contra el Gobierno mexicano, como lo atestigua la facilidad con que entregaron sus armas.

Si algunos de los prisioneros tenian miras hostiles contra el Gobierno, son sin duda alguna culpables; mas al mismo tiempo deben ser considerados como inocentes los que han sido engañados y viajaban con intenciones pacíficas.

El infrascrito cree, pues, que á la dignidad y honor del Gobierno toca distinguir entre estas dos clases, y no confundir la inocencia con el crímen.

En consecuencia, tiene el honor de suplicar á S. E. el Sr. Bocanegra que ponga á la vista del Exmo. Sr. Presidente de la República, la demanda que hace para que se proceda á una averiguacion imparcial sobre la posicion de los Sres. Houlte, Mazure y de Vauville; para que estos tres franceses sean interrogados; y en fin, para que las personas encargadas de la averiguacion, recojan todas las pruebas é indicios que puedan moralmente demostrar su inocencia; y si no tienen culpa, como todo lo anuncia, el infrascrito se halla persuadido de que S. E. el Presidente, ordenará que sean puestos en libertad á disposicion de la Legacion del Rey.

El infrascrito se aprovecha de esta oportunidad, &c.

(Firmado.) *Baron Alleye de Cyprey.*

A. S. E. el Sr. D. José María de Bocanegra.
&c. &c. &c.

A S. E. el Sr. Baron Alleye de Syprey, Enviado extraordinario de Francia.

PALACIO NACIONAL. MÉXICO, ENERO 29 DE 1842.

El infrascrito, Ministro del esterior y de Gobernacion, ha puesto en conocimiento del Exmo. Sr. Presidente provisional de la República, la nota de S. E. el Sr. Baron Alleye de Cyprey fecha 21 del actual, en que refiere las circunstancias bajo las cuales vinieron á Nuevo-México, entre los tejanos invasores de aquel Departamento, los fraceses Houlte, Luis Mazure y Cárlos Mariette de Vauville, en favor de los cuales pide S. E. se haga una averiguacion particular para que se pruebe su inocencia y se les ponga en libertad á disposicion de la Legacion francesa.

El infrascrito tiene órden de decir en respuesta á S. E. el Sr. de Cyprey, que el Gobierno de la República se halla con todos los datos necesarios y conformes, emanados de autoridades cuya fé es atendible en todos respectos, y de ellos resulta que la reunion aprehendida en Nuevo-México, no era de comerciantes pacíficos, sino de invasores armados, probándose bien claramente su resolucion con las proclamas que traian, el pabellon con que caminaban, el número de personas y modo en que venian reunidas por caminos desusados, con otros datos que obran en el espediente respectivo.

Esto no obstante, si los ciudadanos franceses de que se trata exiben pruebas al Gobierno Nacional, y le presentan justificantes de que no venian formando cuerpo con los invasores del territorio de la República, ni con el ánimo hostil de estos, se tomarán sin duda en consideracion sus pruebas, y determinará en el caso con la justificacion, franqueza y buena fé que acostumbra el Exmo. Sr. Presidente provisional.

El infrascrito al comunicarlo á S. E. el Sr. Enviado extraordinario de Francia, tiene el honor de repetirle las seguridades de su muy distinguida consideracion.

(Firmado.) *José María de Bocanegra*

MÉXICO, FEBRERO 21 DE 1842.

El infrascrito, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los franceses, ha recibido la nota que S. E. el Sr. Bocanegra, Ministro de Relaciones, le hizo el honor de dirigirle el 29 de Enero último, con motivo de tres franceses que se hallan entre los venidos de Tejas y aprehendidos en la frontera de Nuevo-México.

El infrascrito no ha pretendido en su nota anterior, que todos los individuos que componian esa espedicion hubiesen penetrado en el territorio mexicano con intenciones pacíficas; pero ha dicho que algunos se habian asociado á esa espedicion, persuadidos de que no se emprendia sino con miras mercantiles.

La prueba de esta conviccion es que habian comprado mercancias para hacer la venta de ellas, y de mulas para efectuar el transporte de dichas mercancías.

Los tres franceses de que el infrascrito pide la libertad, están en ese caso. Sin embargo, para no aventurar nada, el infrascrito tuvo cuidado de pedir que se hiciera una sumaria previa, y que el ponerlos en libertad fuese consecuencia de esa sumaria.

La reclamacion del infrascrito se fundaba sobre un principio de justicia distributiva. Entre los prisioneros hay, sin duda, algunos que estuvieron animados de intenciones hostiles: esos son culpables para México; pero aquellos que fueron engañados, y que creyeron hacer una empresa mercantil, tienen por lo menos en su favor su ignorancia y su buena fé. Parecia, pues, justo y conveniente no hacerles sufrir la pena que es debida á los primeros; parecia justo procurar descubrir quienes no habian penetrado al territorio mexicano como enemigos declarados ó secretos, y mostrar á estos que el Gobierno sabia ser equitativo y generoso. Esto es lo que ha pedido el infrascrito en favor de los tres franceses que se hallan entre los prisioneros tejanos.

El Gobierno mexicano ha dado testimonio de su buena voluntad; pero exige que los tres franceses de que se trata, justifiquen que no vinieron con la intencion hostil que animaba á los invasores del territorio de la República. El infrascrito se tomará la libertad de hacer observar á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Esteriores, que es dificil á hombres á quienes se les han tomado sus equipages, producir prueba. Su posicion personal no puede apreciarse sino por una conviccion moral, y esta conviccion no puede adquirirse sino en consecuencia de una sumaria imparcial.